C O N T R A T O N o 006 - 2026

OBJETO	
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO: ?APOYO FINANCIERO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR?, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PRESENTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y APROBADO POR LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, EN SU PLAN DE DESARROLLO ?GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024/2027?, Y LO ESTABLECIDO DESDE EL PILAR 3: CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL Y EL PROGRAMA 7, EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN. CONVOCATORIA 0104. OBJETIVO DEL PROYECTO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA EN DETERIORO, ADECUANDO EL AMBIENTE ESCOLAR DE LA SEDE # 2 DE LA INSTITUCIÓN POSTULADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 006 - 2026
CONTRATANTE	I.E. JOSE MARIA CAMPO SERRANO
NIT	892.300.110-6
CONTRATISTA	FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA S.A.S.
NIT/CC	901.256.880-2
DIRECCION	CL 4 25 68 BRR LA SABANITA AGUACHICA
TELEFONO	3153253662
VALOR	34.000.000
DURACION	Once días calendario.

Los aqui suscribientes LEMIS ANTONIO CACERES PEREZ,mayor de edad, identificado con documento 88.150.007, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, WILDER QUINTERO HERNANDEZ en representacion de FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA S.A.S., identificada con nit 901.256.880-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

C O N T R A T O N o 006 - 2026

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO: ?APOYO FINANCIERO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR?, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PRESENTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y APROBADO POR LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, EN SU PLAN DE DESARROLLO ?GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024/2027?, Y LO ESTABLECIDO DESDE EL PILAR 3: CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL Y EL PROGRAMA 7, EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN. CONVOCATORIA 0104. OBJETIVO DEL PROYECTO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA EN DETERIORO, ADECUANDO EL AMBIENTE ESCOLAR DE LA SEDE # 2 DE LA INSTITUCIÓN POSTULADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	24.00	Unidad	Vinilo pintuland TP1 cuñete
2	10.00	Unidad	Sika mástic 28 kg cuñete
3	2.00	Unidad	Combo sanitario corona
4	2.00	Unidad	Lavamanos mas accesorios corona
5	80.00	Unidad	Cemento argos estructural
6	20.00	Unidad	Enchape pared x metro
7	15.00	Unidad	Enchape piso
8	10.00	Unidad	Pego megapega cerámico gris x 25 kg corona eco
9	50.00	Unidad	Varilla corrugada 5/8 x 6 mts
10	13.00	Unidad	Tubo rect 4 x 2 cl 6 x 6 mts
11	12.00	Unidad	Tubo rect 3 x 1-1/2 cl 18 x 6 mts
12	24.00	Unidad	Lámina mastermil roja 7 canales cl3 0 x 4 mts
13	350.00	Unidad	Tornillo autoperforante 12 x 2-1/2
14	5.00	GalÃ³n	Thíner
15	3.00	Unidad	Transporte viaje arena gruesa
16	3.00	Unidad	Transporte triturado 3/4 viaje x 7M 3
17	7.00	Unidad	Tubo presión 3/4" RDE 11 pavco x 6

C O N T R A T O N o 006 - 2026

			mts
18	7.00	Unidad	Tubo presión 1" RDE 13.5 X 6 mts
19	5.00	GalÃ³n	Anticorrosivo pintuland negro
20	1.00	Unidad	Tanque polinter 5000 lt
21	6.00	Unidad	Rodillo Goya 9" antigota
22	19.00	Kilogramo	Alambre negro
23	5.00	Unidad	Brocha Goya 4" profesional
24	1.00	Unidad	Flanche para tanque 1" siliconado
25	1.00	Unidad	Soldadura pvc celta 1/8
26	3.00	Unidad	Codo 90° 1/2" pvc presión
27	1.00	Unidad	Adaptador hembra 1/2" pvc presión
28	1.00	Unidad	Cheque cortina bronce 1/2"
29	2.00	Unidad	Adaptador macho 1/2" pvc presión
30	3.00	Unidad	Tubo presión 1" RDE 13.5 pavco x 6 mts
31	1.00	Unidad	Codo 90° 1" pvc presión
32	8.00	Unidad	Vinilo pintuland TP1 Galón
33	10.00	Unidad	Boquilla pegoperfecto x 2 kg bolsa
34	4.00	Unidad	Manguera sanitario grival
35	20.00	Unidad	Varilla corrugada 3/8 x 6 mts origi nal

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Once días calendario.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($34000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La Institucion educativa pagara el 100% del valor del contrato una vez se reciba a satisfaccion el objeto contratado. La Institucion Educativa JOSE MARIA CAMPO SERRANO pagara el valor del contrato de la siguiente manera: el pago inherente se hara a traves de la Institucion Educativa, dentro de los Quince (15) dias siguientes a la facturacion mediante traslado electronico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentacion de la factura de venta correspondiente o cuenta de cobro, el informe de supervision final a satisfaccion expedido por el rector de la Institucion.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00013, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.01.003 denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METáLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)(fuente:57 ,item gasto: 41) por valor de $34,000,000..

C O N T R A T O N o 006 - 2026

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

C O N T R A T O N o 006 - 2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 27 dias del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.

ORIGINAL FIRMADO
LEMIS ANTONIO CACERES PEREZ
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

ORIGINAL FIRMADO
WILDER QUINTERO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA S.A.S.